

La Ley N°26.390 establece que los adolescentes de 16 y 17 años pueden trabajar, siempre que cuenten con la autorización de sus padres, responsables o tutores, salvo que vivan independientemente de ellos, en cuyo caso no necesitan autorización.

- ✓ Trabajar más de 6 horas por día o 36 horas semanales en el caso de trabajo urbano y 32 horas semanales en el caso de trabajo agrario (salvo que esté autorizado por la administración laboral provincial).
- ✓ Realizar trabajo nocturno entre las 20.00 y las 6.00 del día siguiente en el caso del trabajo urbano, y entre las 20.00 y las 5.00 para el trabajo agrario.



GOZAR DE:

- ✓ 15 días de vacaciones al año.
- ✓ De un descanso de 2 horas al mediodía cuando trabaje en la mañana y en la tarde.
- ✓ La misma remuneración de un adulto por igual tarea y cantidad de horas trabajadas.
- ✓ Realizar reclamos administrativos y judiciales por conflictos laborales.
- ✓ Afiliarse a un sindicato.
- ✓ Estar protegido ante riesgos del trabajo.
- ✓ Continuar con la educación obligatoria (Ley N°26.206 de Educación Nacional).

PROHÍBE:

- ✓ Realizar trabajos penosos, peligrosos e insalubres.
- ✓ Realizar horas extras.

OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR:

El Empleador tiene una responsabilidad social indelegable con todos sus trabajadores, y si tiene trabajadores adolescentes debe cumplir con las condiciones especiales que establece la ley para protegerlos.

- ✓ Solicitar la Clave de Alta Temprana (CAT) previamente a su incorporación.
- ✓ Afiliar al trabajador adolescente a la obra social correspondiente.

Más información:

0800-666-4100

www.trabajo.gov.ar/erradicaciontrabajoinfantil/

